Boletin &

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DO AINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 15 de Junio de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio de 1879.)

Ministerio de la Gobernacion.

Barruelo, Cipriano Francos Perez Y 29 SHO REAL ORDEN. STETT

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Collantes y Don Fernando Sanchez, contra una providencia de V. S., relativa à la cesion de un terreno en el distrito municipal de Corvera, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen: de Solio de atabaldo 1

«Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de l.º de Marzo de este año, la Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Antonio Collantes y D. Fernando Sanchez contra una providencia del Gobernador de la provincia de Santander, relativa à la cesion de un terreno en el barrio de Media Villa, lugar del Castillo Pedroso, perteneciente al término municipal de Corvera.

De antecedentes resulta que Don Joaquin Calderon, vecino de Castillo Pedroso, acudió al Ayuntamiento del distrito exponiéndo que entre unas huertas de su propiedad y de Don Juan Muñoz, cuyo derecho representaba, existia un terreno que en algun tiempo se hallaba desti-

nado á la servidumbre de dichas [huertas y su paso peonil, pero que siendo innecesario al servicio público y al de las expresadas fincas, y perjudicial a la higiene y salubridad del pueblo, solicitó que se le adjudicase por el precio en que lo tasaran peritos de recíproco nombramiento.

Remitida la instancia al Alcalde de barrio de Castillo Pedroso para que, oido su vecindario, informase juntamente con los Vocales que constituian la Junta administrativa de aquel pueblo, manifestaron, con referencia à la mayoría de los vecinos, que no eran necesaria la conservacion del expresado terreno en concepto de servidumbre publica, siendo por el contrario de conveniencia para el vecindario su desaparicion por razon de higiene y saluhridad.

Opusiéronse à la cesion D. Antonio Collantes y D. Fernando Sanchez, como marido este de Doña Petra Diaz, alegando que con la desaparicion de la mencionada calleja se privaba á los recurrentes de la servidumbre de paso que por ella tenian

Informando una Comision del Ayuntamiento por disposicion del Alcalde, hizo presente que la expresada via era como de 60 metros de longitud y de un metro de latitnd por uno de los extremos y de dos por otro: que su direccion era tortuosa y ofrecia muchos inconvenientes à causa de los arbustos que estorbaban el libre transito, con un declive en su trayecto de 10 metros aproximadamente: que de ello se deducia que el terreno no estaba sujeto à la servidumbre que trataban de sostener los vecinos reclamantes, cuyas casas, como todas las de aquel barrio, se ha laban favorecidas por una espaciosa pla zoleta, de la que parten tres dis tintas carreteras vecinales que las ponian en comunicacion directa y desahogada con su iglesia parroquial, la ermita del Carmen, los demás barrios del pueblo y las fuentes y abrevaderos, teniéndo además facil entrada y salida para los punblos limítrofes: que por la referida via no se acortaba distancia alguna; por lo que, y siendo un peligro constante para la seguridad de las personas y ganados, creia que debia desaparecer.

Con presencia de este informe, el Ayuntamiento, en uso de las atribuciones exclusivas que le confiere la regla 1.2, art. 85 de la ley Municipal, y en vista de que la pequeña parcela que formaba el terreno no se prestaba á un solar edificable, acordó cederlo al peticionario para que pudiera agregarlo à cualquiera de las dos fincas colindantes, previa tasacion e ingreso de su importe. De ese acuerdo apelaron Don Antonio Collantes y D. Fernando Sanchez ante el Gobernador de la provincia por conducto del Alcalde; y habiendo confirmado aquella Autoridad la resolucion del Ayuntamiento, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, han interpuesto los reclamantes recurso de alzada ante el Ministerio del digno cargo de V. E. con la pretension de que se deje sin efecto la providencia del Gobernador.

La Seccion, al cumplir la órden de S. M., entiende que la Municipalidad de Corvera careció de facultades para enajenar por sí el terreno de que se trata. A juzgar por los datos del expediente, ese terreno sirve de paso para los vecinos reclamantes, constituyendo desde lo antiguo una servidumbre pública. Entre los deberes que la ley Municipal impone á los Ayuntamientos se cuenta la conservacion detodas las fincas, bienes y derechos CIRCULAR. del pueblo (art. 73), así es que no podia el de Corvera disponer en la forma que lo hizo del derecho que los habitantes de aquel término tienen de atravesar por el expresado camino. Si se tratase de la rectificacion ó nueva alineacion de una calle ó de cualquiera otra via pública, claro es que el Ayuntamiento hubiera podido enajenar exclusivamente los terrenos sobrantes concediendolos al dominio particular,

con sujecion á lo prescrito en la regla 1.ª del art. 85 de la mencionada ley; pero lo que hizo fué suprimir por entero una via sin consideracion al servicio público que prestaba. Cuando por efecto de la reforma general ó parcial de una poblacion resulta inútil alguna calle cabe hacerla desaparecer, prévia indemnizacion de los derechos legítimos que hubiese que expropiar, pero aquí ni resulta la inutilidad del camino, ni consta que se haya indemnizado derecho alguno.

Opina, por tanto la Seccion que procede dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento, así como la providencia del Gobernador que lo confirmó. " deoil sup seldas ioquant

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. P SBH1750

De Real orden lo digo a V.S. para su conocimiento y demás efectos. remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1879. -Silvela. -Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

TERCERA SECCION. propuestos al Sr. Gobernator Civil de la provincia para la imposicion

de la milte 2060. Non. 1690. atlanta.

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Valladolid.

Negociado de Impuestos.

numero, nonen en completo acansomiretus (Consumos, salul so ob basta of pasado-le 1877 av 1878.

Son muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido los expedientes de arriendo y los repartimientos para cubrir sus cupos de consumos, cereales y sal en el próximo año económico de 1879 à 80, y no pocos los que aun no han remitido las certificaciones de las actas celebradas para la adopcion de medios con que cubrirles. Lo avanzado de la época, no permite

que tan importantes servicios se demoren por más tiempo debiendo quedar terminados para el dia 30 del actual; por lo que encargo á los Sres. Alcaldes procuren darle puntual y exacto cumplimiento dentro del término indicado; de otro modo, me veré en la imprescindible necesidad de adoptar medidas coercitivas, sin perjuicio de la responsabilidad que pesará sobre los Alcaldes respectivos.

Valladolid 13 de Junio de 1879. -Cayetano de las Casas.

Num. 1689.

Negociado de Impuestos.

Cédulas personales.

-olegem al etad? - ris 156 * f alger

CIRCULAR. VALUE

Ha trascurrido con esceso el mes de Mayo cuyo último dia era el señalado como termino para la presentacion de los estados de cédulas personales necesarias para el próximo ejercicio de 1879 a 80, y apesadumbra ver que en servicios de suyo tan sencillos cual el de que se trata, haya necesidad de emplear medios coercitivos para su consecucion. Es innegable que la tolerancia de la Administracion fomenta la indolencia de los Municipios que luego se lamentan de lo insoportables que dicen ser las medidas de rigor que su apatía hace necesarias; pero si su desatencion à las disposiciones legales es tan pertinaz que llega á producir perturbacion en el servicio y buena marcha administrativa, no deben estrañarse que la tolerancia y consideraciones cesen y dé principio una série de apremios que por insufribles que les parezcan tienen que gravarles. Así pues los Ayuntamientos que para el dia 20 del actual se hallaren en descubierto por el indicado servicio, seran propuestos al Sr. Gobernador Civil de la provincia para la imposicion de la multa procedente, continuándose sin interrupcion los procedimientos ejecutivos. ATEMIMOA

Otro de los servicios que varios Ayuntamientos, aunque en escaso número, tienen en completo abandono es la rendicion de las cuentas de cédulas personales de anteriores hasta el pasado de 1877 á 1878 inclusive con la develucion de las cédulas sobrantes é ingreso en Caja de los valores por las espen. didas, no obstante las repetidas reclamaciones que esta Administracion les tiene hechas. A los que se encuentran en este casoles advierto por última vez que el dia 30 del actual se cerrarán definitivamente todas las cuentas de este impuesto. considerandose como vendidas todas las recibidas por los Ayuntamientos, que no les serán admitidas seguidamente por la via de apremio para realizar el descubierto que

Lo que he acordado publicar en el Boletin oficial de esta provincia

despues como data, y procediendo, para que ninguno de los interesados puedan alegar ignorancia.

Valladolid 13 de Junio de 1879. - Cayetano de las Casas.

Num. 1648.

DISTRITO MILITAR DE GASTILLA LA VIEJA.

PRESUPUESTO DE 1878-79.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

Mes de Mayo de 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el espresado mes.

and Septiment		NEWS THE STATE OF STREET	Número del	Marie Validate Corn	Precio	IMPORTE.	
Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	justifican- te.	Cantidad comprada.	de la unidad.	Satisfecho.	TOTAL.
#DITE	किए की उसके कार्क उसके	owing the cold	anh r	and thin	50 051	त महरू	62 1000
inna	ACEITE	DO SECULIA	-md o	Litros.	is olds	socanni	ongela
ERITO!	estenda un politico	1,200 0 309	8890	i consis	HERVE	al de la	y calld h
109	a seguridad do las	Electronical		A one. A			
10	Manso y Compañía	Valladolid.	01 98	914	1.25	1142.50	1142.50
eme,	JABON.	Con pres	- mon	Kiógramos.	1 00	peritos	nameni
agi	oleuto, es uso de	el Ayuntan				.0111	bramie
10	Mansoy Compañía	Id. a pil	eside	200	1.00	200.00	200.00
81 91	PAJA LARGA.	Municipal.	DEBIN	Qq. metrico	shein	y us ob	u jeug
is ak	reels que formal	pequena p	900	winday	zoi a	ents ci	junten
16 24	Baltasar de la Rez. El mismo.	Cabezon Id.	avije			2155·20 692·88	
-niles	a de las dos finoas	à ensiquier	al ar	otal	nora.	on onb	4190'58

Valladolid 31 de Mayo de 1879. - El Administrador, José Villarias. -V.º B.º-El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Sivela y Prieto. on Antonio Collantes y D. Per-tono Sanchez ante el Gobernador

GUARTA SECCION. aquelia Autornian in resolucion del

Ayuntamicutu, de ceuerdo con lo -nivery not Num. 1683 og observatet

namelos FISCALTAI Esd deto tes recurso de alegio ante el Minis-

AUDIENCIA DE VALLADOLID. sheeto la provinciona del Cober-

PROVINCIA DE VALLADOLID. to S. M. autiende que la Muel-

Relacion de los Fiscales municipales nombrados para el bienio de 1879 & 1881. Who cannot por los datos del expediente, ese

serreno sirre de paso para los ve-Partido judicial de Medina del Campo. desde le autigue una servidumbre

publica. Entrelos deberes que la lev Bohadilla del Campo, D. Matias Rodriguez Gonzalez.

Brahojos, Remigio Sanchez Gu-

Campillo, Gregorio Lopez Hernandez erob teb exit of em smrall

Cárpio, Pablo Marcos Lozand. Cervillego de la Cruz, Mariano Gutierrez Pardo atau na ill comme

Fuente el Sol, Pablo Sanchez Villanueva. o symplements al o offi

Gomeznarro, Lúcio Rodriguez Hernandez. Mastern of hor graided

La Seca, Mamerto Lorenzo Moyano Bayon. I mimob to actobasitus

Lomo Viejo, Mariano Gutierrez

veniencia para ci vecindacio su

ba signife por el contracio de

Medina del Campo, Tomás Jesús Salredo (Ahogado.) V seinello om

Moraleja de las Panaderas, Petronilo Galindo Hurtado. 10 1999 Pozal de Gallinas, Felipe Perdi-

gon Gonzalez: a sdaving es apileo Rodilana, Castor Cantalapiedra

Garría. Rubí de Bracamonte, Eleuterio

Sobrino Perez Rueda, Rafael Maldonado Ma-

San Vicente del Palacio, Rufino

Gil Daza, Serrada, Canuto de Castro Alonso. Velascalvaro, Tomás García Ba-

Villaverde, Clemente Blanco

Villanueva de Duero. Isidoro Lara

Laparte.
Villanueva de las Torres, Antero Poncela Alonso, parana ob dadaran

Partido judicial de Rioseco.

Berrueces, D. Nicasio Delgado Sanchezt a mag and al ab abilet

Cabreros del Monte, Francisco Gutierrez Encinas. paros de asturo

Castromonte, Baltasar Ortiz Santosama) leb etimes et latuper

La Mudarra, Braulio Cebrian Alonso, ob netties, sorebayerdaly and

Montealegre, Saturnino Blanco

Now. 302

Moral de la Reina, Cándido Diaz Fernandez.

Morales, José María Perez.

Palacios, Pablo Mañueco Palencia Palazuelo de Vedija, Manuel Dominguez Cuadrillero.

Pozuelo de la Orden, Juan Gutierrez Ceinos.

Rioseco, Valentin Herrero (Abogado.)

Santa Eufemia, Julian Urueña Roman.

Tamariz, Juan Escudero Blanco (Abogado.)

Tordehumos, Roque Giron Rodriguez.

Valdenebro, Santos Valencia Va-

Valverde, Ignacio Sanchez Va-

Villabrágima, Juventino Cebrian Alonso (Abogado.)

Villalba del Alcor, Jacobo del Campo del Campo.

Villagarcía de Campos, Juan Isaac Moran.

Villaesper, Celestino Gutierrez Treviño. Villafrechós, Isidoro Giron Ro-

driguez. Villamuriel, Castor Pereira Bar-

ba (Abogado.) Il risiri leb arisin Villanueva de San Mancio, Be-

niguo de Castro Pegado. no mano

Partido judicial de Mota del Marqués.

Adalia, D. Buenaventura Primo Alonso.

Almaráz, Fernando Fernandez

Barruelo, Cipriano Francos Perez Benafarces, Antonio Gonzalez y Gonzalez.

Casasola de Arion, José Cabezudo Segovia. Ostupar la obsista a

Castromembibre, Alonso Corral Don Fornando Sanche RadiriA

Gallegos, Sandalio García Ramos Mota del Marqués, Angel Perez Pinilla (Abogado).

Penaflor, Guillebaldo Lopez Pelaezuais le obtime ad oqueul

Pobladura de Sotiedra, Lorenzo Pinilla Lubrador. 12 nmords

San Salvador, Antonio Martin Rodriguez. al .one stee sb ostaM

San Pelayo, Pio Salgado García. San Pedro de Latarce, José Gar-

ciarde la Ruantuos xedonas obnas San Cebrian de Mazote, Pio Prieto

Armestocler nebnalant et amniv Torrelobaton, Vicente Perez Ro-

driguezioh amat alliV niheld ob Torrecilla dela Torre, Angel Tor-

res García. Provino da Inglainnen

Tiedra, Pedro Becerril Perez.

Urueña, Gabriel Tabarés Tejedor. Vega de Valdetronco, Alejandro Mordion Rodrigueza obstatelb leb

Villanueva de los Caballeros, Melchor Villafafila de la Rosa.

Villardefrades, Lucas Cano y Canoadailad or oquieit augla ne

Vallalbarba, Manuel Higuera | Hernandez.

Villasexmir, Cipriano Capellan de Diego.

Villavellid, Abdon Gutierrez Perez.

Partido judicial de Nava del Rey.

Alaejos, D. Manuel Monge de Castro.

Castrejon, Alejandro Carbonero Jimenez.

Castronuño, Pedro Hernandez Vegas.

Fresno el Viejo, Santos Rodriguez Sanchez.

Nava del Rey, Hermenegildo Búrgos Perez.

Pollos, Miguel Martin Forcet.
Siete Iglesias, Mariano Monroy
Pozo.

Torrecilla, Fernando Carbonero de Nava.

Villafranca, Antonio Seco Vadillo.

Partido judicial de Olmedo.

Aguasal, D. Fernando Nieto Roman.

Alcazaren Antonio Rojo Alvarez. Aldea de San Miguel, Francisco Diez.

Aldeamayor, Leon Sanz Montaráz.

Almenara, Celestino Vara Nieto. Ataquines, Mariano Sanchez Prieto

Bocigas, Hermenegildo Vara Rodriguez.

Boecillo, Cláudio Calvo Marcos. Camporedondo, Venancio Ruiz Aguero.

Cogeces de Iscar, Dionisio Cisneros García.

Fuente Olmedo, Pablo Sanz Martin.

Hornillos, Ciriaco Gamarra Be-

Iscar, Francisco Caviedes Pastor.
Llano de Olmedo, Florentino
Rincon Sanz.

Matapozuelos, Felipe Iscar Merino.

Megeces, Andrés Carrasco García Mojados, Nicasio Perez Rodriguez.

Muriel, Estanislao Coca Mate. Olmedo, Nicolás Monedero Casado.

La Parrilla, Gregorio Sanz.

Cantalapiedra Hidalgo

Pedrajas de San Estéban, Demetrio de Rueda Campesino.

Portillo, Agustin Sanz Pasalodos.

Pozaldez, Basilides de Rueda
Arrieta.

- Puras, Juan Manso Zurdo. 1000 Ramiro, Blas Duran Cendon.

San Miguel del Arroyo, Pedro Velasco Velasco.

San Pablo de la Moraleja, Victor Lopez Rodriguezh aut michalla? Salvador de Zapardiel, Deogracias Diez Andrés.

Valdestillas, Victor Ahumada Luvega.

Ventosa de la Cuesta, Domingo Ventosa Fuentes.

Viana de Cega, Tomás Arévalo Gonzalo.

Villalva de Adaja, Niceto Ortiz Casado.

Zarza (La), Saturnino Nieto García.

Partido judicial de Peñasiel

Bahabon, Juan Martin Cardaba. Bocos, Hilario Aguado Valle.

Castrillo de Duero, Melquiades Bombin Diez.

Canalejas, Toribio Diez de la Fuente.

Campaspero, Cláudio García García. Amoneco ena la estreila equi

Cogeces del Monte, Mariano Alonso Salazar.

Curiel, Vicente Gomez Pascual.
Corrales de Duero, Francisco
Obejas Diez.

Fompedraza, Jacinto Jimeno Samaniego.

Languyo, Pedro de la Fuente Bregon.

Manzanillo, Pedro Arranz Frutos Montemayor, Mariano Sanz Taja. Olmos de Peñafiel, Juan Carrascal Escudero.

Padilla de Duero, Pedro Ruiz Domingo.

Peñafiel, Pedro Vitoria Jimene z (Abogado).

Pesquera de Duero, Cándido García Rioja.

Piñel de Arriba, Antolin Fernandez Martin.

in Rinel de Abajo, Fructuoso Valdivieso Fernandez.

Quintanilla de Abajo, Andres Repiso Nieto.

Redondo Gila, edicada pos al es

Rabaño, Ambrosio Arranz Perez. Sautibañez del Valcorba, Julian Arranz Mozo.

Perez. cionuas clussora los con

Cardabana sameyndistinos sol emp

Val. obeseq setset nemites one

Valbuenade Duero, Domingo Moral Pinilla. olant oh ". 1 accord O

Valdearcos, Fructuoso Repiso Arranz.

Viloria, Pedro Quemada Romero.

Roturas, Benigno Mariscal Granado.

Torre de Peñafiel, Felipe Velasco Martin.

Partido Judicial de Tordesillas.

Bamba, D. Victorino Gonzalez Mendez. Bercero, Julian de Fuentes Vi-

Berceruelo, Bernardino V Diez

Castrodeza, Anastasio Casado Lopez.

Marzales, Benigno Gallego Gutierrez.

Matilla de los Caños, Juan Buenaposada Prieto.

Pedrosa del Rey, Estanislao Delgado Castro.

San Miguel del Pino, Santiago Alonso Llanos.

San Roman de la Hornija, Vicente Iglesias García.

Tordesillas, Isidro Mendez Guerra (Abogado).

Torrecilla de la Abadesa, Florencio Casado Rodriguez.

Vetilla, Francisco Benaito Higuera.

Velliza, Baltasar Lozano Hemelgo Villalar, Pedro Vidal Trochez.

Villan de Tor lesillas, Francisco Lozano Hemelgo.

Villavieja, Manuel Cano Pelaez.

Partido judicialde Valoria la Buena.

Amusquillo, D. Eustasio de la Cal Fuente.

Canillas, Braulio Martin Estéban. Castroverde de Cerrato, Gregorio Bonito Curiel.

Castrillo Tegeriego, Bernardino Duque Guzman.

Cabezon, Venancio García Rueda. Castronuevo, Baldomero Gonzalez Rodriguez.

Cigales, Hilario Malfaz Vergues. Corcos, Emeterio Martin Vazquez.

Cubillas de Santa Marta, Hipólito Fernandez Barredo.

Encinas, Francisco Martin Tri-

Esguevillas, Lorenzo Martinez de la Fuente de la Fuente de la Fuen. Fombellida, Zacarías de la Fuen.

te Fuente. Melchor Zalama Bas-

tardo, log a najop, actorendo de Olivares de Duero, Plácido Niño

Arranz. ed la song anni sensional Olmos de Esgueva, Francisco de los Moros Gil.

Piña de Esgueva, Olegario Perez Urdiales. Quintanilla de Trigueros, José

Calvo Mateland offate 2 - 2781 ab San Martin de Valbení, Miguel

Barrio Aguado.

Trigueros, Elias Coca Pastor.

Torre de Esgueva, Saturnino Mieres García.

Valoria la Buena, Cesáreo del Prado Vergara.

Villaco, Leoncio Valdivieso Ca-sado.

Villafuerte, Juan Martinez Duque,

Villanueva de los Infantes, Hipólito de Pablo Bermejo.

Villavaquerin, Mariano Arranz

Villarmentero José Mendez Coloma.

Blanco's rever national sobil nerg

Partido judicial de Valladolid.
(Distrito de la Audiencia.)

Audiencia, D. Alberto Hernáiz Goicoechea (Abogado).

Cistérniga, Alejandro Alonso del Pozo.

Fuensaldaña, Roque Barca Zafra. Renedo, Eusebio Bajon Fernandez.

Santovenia, Dionisio Andrés Villar.

Traspinedo, Alonso Velicia Sobrino.

Tudela, Julian Zamora Carrion.
Villabañez, Domingo Gonzalez
Gomez.

Partido judicial de Valladolid.

(Distrito de la Plaza).

Arroyo, D. Julian Labrador Fernandez.

Ciguñuela, Pedro Celestino Cor-

Géria, Diego del Caño Castaño. Laguna de Duero, Bruno Negro Velazquez.

Arroyo Lopez, de de la serio d

Robladillo, Julian Hidalgo Gomez. Simancas, Leonardo Villa Toribio-Valladolid, Tomas Acero Abad (Abogado)

Villanubla, Cayo Valentin Gonzalez.

Zaratan, Isidro Gutierrez Matilla.

Partido judicial de Villalon.

Aguilar, D. Agustin Simon Me-

Bolaños, Prudencio Polo Collantes.

Bustillo de Chaves, Froilan Gomez Franco a state nome and Barcial de la Loma, Saturnino

Céinos de Campos, Hilario Pardo García.

Cabezon, Timoteo Pisonero Mar-

Castrobol, Baldomero Fernandez Castañeda. Castroponce, Ceferino Cembra-

nos de Santiago. Cuenca, Antonio Fuentes Ma-

yordomo, absume omitio state a Fontihoyuelos, Gregorio Roncon Conde aslas named to serion

Gaton, Andrés Andrés Pastor.

Herrin, Emetario García Mazariegos.

La Union, Perfecto Quijada Alaiz Melgar de Arriba, Antonio Torbado Martinez.

Melgar de Abajo, Enrique Redondo Valdaliso.

Monasterio, Fermin Polla Alonso Mayorga, Lino Arias Fernandez. Quintanilla del Molar, Luis de Santiago de la Vega.

Roales, Felipe Fermoso Grande. Santervás, Indalecio Moncada Fernandez.

Saelices, Claudio Perez Pozo, og

4

Villalon, Arturo Pascual Diez (Abogado).

Villafrades, Juan Francisco Escobar Giraldo.

Villabarúz, Bruno Ruiz Ramos. Villalán, Basilio Perez Alaiz.

Villacarralon, Marcos Franco Lopez.

Villacreces, Felipe Lopez Rojo. Vega, Manuel García.

Villagomez, Santos Perez Pardo. Villanueva, Aniceto Pardo García.

Villalba, Francisco Panero Llanos.

Valdunquillo, Calixto Hernandez Ordoñez.

Villavicencio, Vicente Castañeda Escudero.

Vecilla, Agustin del Agua Castañeda.

Villacid, Hipólito Gutierrez Blanco.

Urones, Lucas Fernandez Martinez.

Zorita de la Loma, José Leal Gonzalez.

Las escusas y reclamaciones contra los nombramientos comprendidos en la anterior relacion deberán remitirse por conducto de los respectivos Promotores Fiscales, acompañadas del informe de estos con arreglo á lo preceptuado en los artículos 155, 156 y 157 de la Ley sobre organizacion del poder judicial

Valladolid 11 de Junio de 1879. —El Fiscal de la Audiencia, Bernardo Penelas.

Num. 1691.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á la testamentaría y herederos de D. Blas Dulce Alvarez, de cierta cantidad que les adeudan los de D. Juan Fernandez Rico, vecinos que fueron de esta ciudad, se vende en pública subasta judicial, una tierra que perteneció á este último, situada en el término de esta Ciudad, fuera de las puertas del Carmen calzada á la derecha de la carretera de Madrid, de segunda calidad, de cabida de mil siete estadales, que linda por el Oriente con tapias del parador de los herederos de D. Manuel Sotillo, y por el Norte y Poniente con terrenos pertenecientes al camino de hierro, cuya finca ha sido justipreciada en la cantidad de mil doscientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos.

El remate se celebrará el dia treinta de Junio próximo á la hora de las doce en la sala de Audiencia de este juzgado sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Se convocan licitadores.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado Simon de Moneo.

QUINTA SECCION.

Num. 1680.

Alcaldia constitucional de Llano de Olmedo.

Acorda lo por el Ayuntamiento y asociados y aprobado por la Superioridad como medio de cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal en este pueblo, para el ejercicio económico de 1879-80, el arriendo de los derechos à venta libre, para que este tenga efecto, se celebrarán las dos subastas en los dias 15 y 22 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial, con arreglo á instruccion y bajo las condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llano de Olmedo 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Num. 1676.

Alcaldia constitucional de Medina de Rioseco.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta Ciudad formado para el inmediato año económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, quienes podrán hacer dentro del expresado plazo las reclamaciones procedentes respecto á los errores aritméticos que pudieran haberse cometido al hacer la derrama de la referida contribucion.

Medina de Rioseco 8 de Junio de 1879. — Natalio Real.

Num. 1676.

Alcaldia constitucional de San Miguel del Pino.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa para el año económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en el mismo conprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean en justicia; trascurridos que sean sin verifi-

carlo, sufrirán los perjuicios consiguientes.

San Miguel del Pino 9 de Junio de 1879. — El Alcalde, Calixto Inaraja.

Num. 1676.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Duero.

Por consecuencia de no haberse presentado en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa relaciones de alta y baja por traslacion de dominio de la riqueza amillarada, la Junta pericial que presido, ha acordado que se hace negativo el apéndice al amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1879-80

Por último: formado el cuaderno de liquidacion de la riqueza pecuaria de este término municipal
base tambien para girar el expresado repartimiento se halla expuesto al público en la Secretaría
de esta Corporacion para oir de
agravios por término de quince
dias durante los cuales, se admiten
reclamaciones á los contribuyentes
interesados.

Villanueva de Duero 7 de Junio de 1879. —El Alcalde, Isidoro Lara.

Num. 1655.

Alcaldia constitucional de 10

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rustica, urbana y cuaderno de ganadería de esta villa, cuyos documentos han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion por término de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que estimen justas, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Cabezon 1.º de Junio de 1879.— El Alcalde, Lorenzo Escribano.

Vilona, Estro Quemada Ro

Num. 1682.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

El apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento territorial de esta villa, se halla de manifiesto, por ocho dias, en la Secretaría del municipio, durante cuyo plazo pueden reclamar de agravios los contribuyentes.

Quintanilla de Abajo 1! de Junio

de 1879.—El Alcalde, Miguel Andrés. —El Secretario, Indalecio Nieto.

Con el propio objecto invitan los Ayuntamientos siguientes:

Zaratan.
Villalba de Adaja.
Pollos.
San Llorente.
Olmos de Esgueva.
Gallegos.
Castrillo de Duero.
Hornillos.

Num. 1654.

Alcaldia constitucional de Valbuena de Duero.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, à fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sobre errores aritméticos en la aplicacion de los tipos de gravámen consideren procedentes.

Valbuena de Duero 6 de Junio de 1879. — El Alcalde, Márcos Nieto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

amayor, Leen Sank Men

Fàbrica de harinas en venta.

A voluntad de sus dueños y libre de todo gravamen, se vende la titulada, LA FORTUNA, sita en el pueblo de Castrodeza, sobre el rio Hormija; la cual consta de tres pisos de moderna construccion y se compone de tres pares de piedras movidas por una rueda hidráulica, con todo el artefacto necesario para la molienda; produce en arrendamiento 12 mil reales al año. La subasta se celebrara el día 24 del presente mes a las doce de su mañana en la Notaría de D. Leon Gonzalez Cuende catle de Platerías número 4 principal

No se admitirá postura que no llegue à 55,000 pesetas.

Las demás condiciones de la venta estan de manifiesto en la expresada Notaría.

Olmedo, Nicolas Monedero Ca

En la imprenta del Boletin oficial se halla de venta el papel impreso y lapizado para la formacion del apéndice, las matrículas y facturas de subsidio, el papel de repartimiento territorial, listas cobratorias y demás documentaciones, en papel de hillo á cinco reales la mano.

Valladolid Imp. de Garrido. Obra & J